



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN PREVISTOS EN EL APARTADO 12 DE LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN DEL CONTROL DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTOS DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Por Orden de esta Consejería de 30 de noviembre de 2023, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimiento de municipios menores de 20.000 habitantes en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, mediante la Orden de esta Consejería de 7 de mayo de 2024 se convoca para el año 2024 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cuyas bases reguladoras se contemplan en la Orden de 30 de noviembre de 2023.

Resultando necesario especificar los aspectos que deberán tenerse en consideración para la baremación de los criterios previstos en el apartado 12.1.2 de las bases reguladoras, en concreto los relacionados con el “Fomento de la transparencia en el conocimiento de los usos del agua”, se procede a dictar la presente instrucción, que además viene a contribuir a la homogeneización del trabajo de la Comisión de Evaluación constituida para esta línea de subvención, en particular en los aspectos relativos a la evaluación de las solicitudes y la aplicación de los criterios de valoración.

Esta instrucción será de aplicación en la fase de baremación de los expedientes que concurren en el procedimiento de concesión de subvenciones en virtud de la Orden de 7 de mayo de 2024 antes citada y cuyas bases reguladoras se contemplan en la referida Orden de 30 de noviembre de 2023.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 19 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua según el cual la persona titular de la Dirección General de Recursos Hídricos, tiene delegado el ejercicio de todas las competencias relativas a los procedimientos de concesión, justificación, reintegro y demás facultades en el ámbito de las subvenciones regladas relativas, entre otras, a las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 30 de noviembre de 2023, dicto la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.- Serán subvencionables los proyectos de inversión que **supongan una digitalización de los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, permitiendo detectar de forma precoz fugas, roturas y filtraciones** en redes de municipios menores de 20.000 habitantes de Andalucía.

Las actuaciones de mejora de eficiencia y digitalización del ciclo urbano podrán complementarse con las actuaciones estructurales necesarias para la implantación de las actuaciones de mejora de la eficiencia proyectadas, incluyendo reparaciones y mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, que permitan, entre otras actuaciones, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas, la correcta sensorización de los elementos anteriormente citados, así como todas las herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT).



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	04/06/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ACPSY2LBRFMN5BDQP3QVBYSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDA.- Para la baremación del subcriterio: “COMPROMISO DE NOTIFICACIÓN DEL CONSUMO EN LA REDACCIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS” correspondiente al criterio 1: Fomento de la transparencia en el conocimiento de los usos del agua, establecido en el apartado 12.2.2 de las citadas bases reguladoras, la comisión de valoración para conceder la puntuación máxima de tres puntos comprobará que la entidad local solicitante o, en su caso, la operadora de los servicios de abastecimiento urbano del municipio en cuestión, se compromete mediante declaración responsable, que deberá aportar tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución en la fase de alegaciones y presentación de documentación, a facilitar la siguiente información descrita a continuación referida a los últimos seis años hidrológicos:

- 1) La información se remitirá cada dos años, coincidiendo con el primer, tercer y quinto año del ciclo de planificación hidrológica correspondiente, durante el plan hidrológico vigente a la fecha de la convocatoria de ayudas.
- 2) Cuando no se indique otra cosa, la información se proporcionará calculada anual y mensualmente.

La declaración responsable deberá contener los siguientes aspectos y contenidos:

- a) Esquema y descripción de la zona de abastecimiento y sus infraestructuras. La descripción permitirá la debida interpretación de la información cuantitativa proporcionada. Se proporcionarán las coordenadas de los puntos de captación, la adscripción a las zonas de captación, así como los parámetros que describan la capacidad técnica de las infraestructuras (Caudales, capacidad de tratamiento, Capacidad de almacenamiento, etc).
- b) Población censada en el municipio o área de abastecimiento en cada año natural correspondiente al periodo referido.
- c) Población de hecho (Población censada + población estacional equivalente) calculada en el mismo criterio espacial que la población censada, con desglose anual y mensual, así como detalle de las fuentes estadísticas y procedimiento de cálculo.
- d) Actividades económicas de bajo consumo de agua presentes y abastecidas dentro de la red de suministro municipal o supramunicipal, con estimación de sus demandas de agua.
- e) Volumen anual de agua bruta suministrada : agua entregada a la red municipal o supramunicipal referida al punto de captación o salida de embalse para la producción de agua potable, que incluirá las pérdidas en conducciones, depósitos y distribución. El volumen de agua bruta suministrada se diferenciará por origen (recursos regulados, fluyentes, subterráneos, etc). En el caso que dentro de cada tipo de recurso haya distintos puntos de suministro, el volumen se subdividirá también atendiendo ese criterio.
- f) Volumen anual de agua de consumo tratada producida en, o suministrada a, la red municipal o supramunicipal. En el caso que el agua potable proceda de distintas instalaciones de tratamiento (ETAP, IDAM, etc) se desglosará para cada una de ellas.
- g) Agua registrada y agua no registrada. Se entenderá como “agua registrada” el volumen de agua suministrada en los puntos finales de consumo y que es medida por los contadores a la salida de la red de abastecimiento. Se entenderá como “agua no registrada” el resultado de la diferencia entre el agua suministrada y el agua registrada. En el caso del agua no registrada se estimará la distribución entre pérdidas aparentes (consumos autorizados no medidos, consumos no autorizados e imprecisiones de contadores) y reales. (fugas en la red de distribución y en las acometidas, así como las fugas y vertidos en los depósitos).

TERCERA.- En relación con la baremación del subcriterio: “COMPROMISO DE PUBLICACIÓN DE CONSUMOS EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO”, para conceder la puntuación máxima de tres puntos por parte de la comisión de evaluación, la entidad local solicitante o, en su



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	04/06/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ACPSY2LBRFMN5BDQP3QVBYSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



caso, la operadora de los servicios de abastecimiento urbano del municipio en cuestión, se compromete mediante declaración responsable, que deberá aportar tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución en la fase de alegaciones y presentación de documentación, a informar en la página web municipal o, en su caso, de la operadora, sobre los siguientes aspectos:

1.- Información sobre volúmenes, que contendrá:

- a) Volumen de agua bruta suministrado o captado por la red de abastecimiento, desagregada por tipo de recurso (agua subterránea, regulada, fluyente, no convencional, etc).
- b) Volumen de agua potable producida o suministrada a la red de abastecimiento.
- c) Volumen de agua reutilizada producida.
- d) Volumen de agua registrada en la red de abastecimiento.
- e) Consumo medio diario de un hogar en esa red de distribución, calculado de forma armonizada (l/hb/d);

En el caso de que la zona de abastecimiento abarque distintos municipios, la información se publicará desagregada, además, para cada uno de ellos.

Para el caso en que no exista ese compromiso de publicación la puntuación será cero.

2. Información prevista en el apartado B1 (Información en línea al ciudadano por parte de la administración local) dispuesta en el anexo XI del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, de acuerdo con el artículo 63 del citado Real Decreto.

CUARTA.- En relación con la baremación del subcriterio: “NOTIFICACIÓN DE CONSUMOS A LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA”, para conceder la puntuación máxima de tres puntos por parte de la comisión de evaluación las entidades locales presentarán una declaración responsable, que deberá aportar tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución en la fase de alegaciones y presentación de documentación, en la que adquieren el compromiso de notificar anualmente a la administración hidráulica consumos, aportando los siguientes datos:

Titular de la concesión

- NIF del titular
- Número de expediente de concesión de aguas
- Nº de captación. En caso de tener más de una captación, se cumplimentaría este valor para cada una de ellas.
- Volumen medido por el contador/es en m³.

La declaración responsable indicará que estos datos se presentarán a través de un escrito a través del registro electrónico general de la Junta de Andalucía por medio de la VEA (Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>) o cualquier otro medio electrónico equivalente, dirigido la Dirección General competente en materia de aguas.

Para el caso en que no exista el compromiso de notificación la puntuación será cero.

QUINTA.- En relación con la baremación del subcriterio: “EXISTENCIA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE TOTALIZADOR EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS”, para conceder la puntuación máxima de tres puntos por parte de la comisión de evaluación, las entidades solicitantes deberán aportar documentación acreditativa, que deberá aportar tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución en la fase de alegaciones y presentación de documentación, de que el titular de la concesión ha notificado de forma fehaciente a la Administración sus consumos en los últimos cinco años y aportar un certificado de homologación del totalizador, entendiendo como tal el contador de la totalidad de agua suministrada de la fuente de



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	04/06/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ACPSY2LBRFMN5BDQP3QVBYSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



suministro y no obtenida como agua facturada, conforme se exija en la concesión vigente. En caso de que la referida notificación sea inferior a los últimos cinco años, se puntuará de acuerdo al siguiente criterio:

Consumos en los últimos cuatro años	2 puntos
Consumos en los últimos tres años	1,50 puntos
Consumos en los últimos dos años	1 puntos
Consumo en el último año	0,50 puntos
No ha notificado	0 puntos

SEXTA.- En relación con la baremación del subcriterio: “JUSTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE VERTIDOS O ALTA EN GICA AUTOCONTROLES EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS”, para conceder la puntuación máxima de tres puntos por parte de la comisión de evaluación, las entidades solicitantes deberán aportar documentación acreditativa, que deberá aportar tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución en la fase de alegaciones y presentación de documentación, de la notificación de los vertidos o, en su defecto, se ha procedido al alta de la entidad en el aplicativo de sistema de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA Autocontroles) en los últimos tres ejercicios.

Para la acreditación la entidad solicitante presentará los registros de entrada de la información, de cada uno de los tres últimos años, o los justificantes de haber presentado la información a través del sistema GICA Autocontroles.

Para el caso en que no exista esa notificación la puntuación será cero.

En Sevilla en la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	04/06/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ACPSY2LBRFMN5BDQP3QVBYSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	